



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Secretaría

ESTADO N° 052-2020

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2019-00053	Ejecutivo	Eliana Isabel Duque Metaute	Nury Elena Díaz Jiménez	Incorpora constancia de notificación requiere actuaciones de parte – da traslado artículo 442 N° 2 del avalúo de los bienes.	21 de agosto de 2020

Fecha de fijación 25 de agosto de 2020

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono 861 61 74 o al celular y/o whatsapp 310 599 20 69 o enviar la solicitud al correo electrónico jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co

Daniela Vásquez Tascón
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUADALUPE**

Agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

RADICADO NRO.	05 315 40 89 001-2019-0053-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Eliana Isabel Duque Metaute
DEMANDADO:	Nury Elena Díaz Jiménez
AUTO:	172

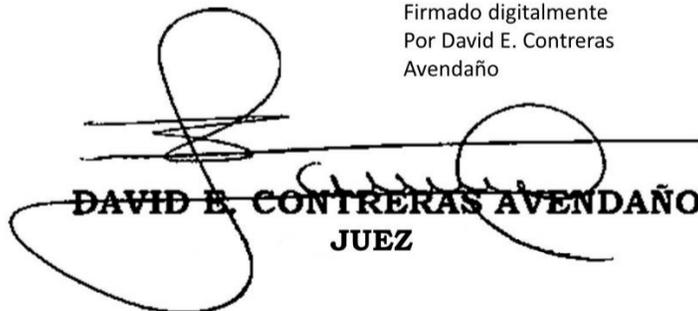
Incorpórese al proceso la constancia de notificación remitida al Banco Agrario de Colombia S.A como acreedor hipotecario vía correo electrónico tal como lo señala el Decreto Legislativo 806 de 2020, no obstante previo a tener la misma como efectiva, deberá la parte ejecutante relacionar que anexos allegó junto con dicha notificación y en caso de que cuente con la constancia de recibido deberá aportarla.

De otro lado se incorpora el avaluó efectuado por la parte ejecutante respecto de los bienes inmuebles embargados dentro del presente trámite y se ordena de conformidad con el artículo 444 N° 2 del Código General del Proceso correr traslado por el término de diez (10) para que los interesados presenten las observaciones que a bien tuvieren, remitiendo vía correo electrónico al curador ad litem el avaluó allegado.

Finalmente se incorpora la constancia de notificación remitida a la secuestre además de la carta de aceptación al cargo que allega la misma, señalando que la diligencia de secuestro deberá ser coordinada con el comisionado.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
Por David E. Contreras
Avendaño


DAVID E. CONTRERAS AVENDAÑO
JUEZ